

ANEXO DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE APOORTE

INFORMACION GENERAL	
Tipo de Modificación	ADICIÓN Y MODIFICACIÓN
Número de Contrato	11010732023
Contratista	FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA
NIT	860.032.186
MODALIDAD	INTERNADO
SUPERVISIÓN	GRUPO PROTECCIÓN

CONSIDERACIONES
<ol style="list-style-type: none">1. Que, el día 01 de diciembre de 2023, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Bogota y el contratista FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA identificada con Nit 860.032.186 suscribieron el Contrato de Aporte No. 11010732023, cuyo objeto es: “BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.”2. Que, el Contrato de Aporte No. 11010732023 tiene un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de marzo de 2024.3. Que, el valor inicial del contrato de Aporte No. 11010732023, es de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$824.178.448)4. Que, el contrato de Aporte No. 11010732023 ha sido objeto de modificaciones, dejando el valor total del contrato en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$842.578.448).5. Que, mediante memorando No. 202434400000014343 de fecha 24 de enero de 2024 la Coordinadora del Grupo de Protección del ICBF Regional Bogotá solicita la elaboración de ADICIÓN Y MODIFICACIÓN al Contrato de aporte No. 11010732023, teniendo en cuenta la justificación remitida por la supervisora del contrato en mención, la cual hace parte integral del presente anexo.6. La presente adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato dando cumplimiento al parágrafo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: “En los

contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CLÁUSULA 1 – ADICIONAR

Adicionar el valor del contrato de Aporte No. **11010732023** en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)** Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7524, expedido por la Coordinación Financiera del ICBF Regional Bogotá.

CLÁUSULA 2 - MODIFICACIÓN

Modificar las cláusulas **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del contrato de Aporte No. **11010732023** las cuales quedarán así: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$852.578.448)**. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mensualmente, previa a la presentación de los soportes por parte del CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato, junto con los documentos establecidos en el contrato.

CLÁUSULA 3 – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el Contrato de Aporte No. **11010732023**, no son modificadas con el presente documento y por lo tanto continúan vigentes sin variación alguna.

CLÁUSULA 4 – GARANTÍAS

El contratista, se compromete a modificar a favor del ICBF, las garantías del Contrato de Aporte **11010732023**, Adjuntarlas al contrato electrónico a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ajustándolas al nuevo valor, la cual deberá ser expedida el mismo día de suscripción de la presente modificación, con el fin de que sea aprobada por la entidad ICBF en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 5 – PUBLICACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del presente Anexo de modificación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 6 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la Garantía, por parte del ordenador del gasto.

